

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 338-2013-R.- CALLAO, 17 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Escrito recibido en la Oficina de Admisión el 27 de marzo del 2013, mediante el cual don PAUL ALAN ROMERO BUSTAMANTE, en representación de su menor hijo PAUL RELIX SUÑE ROMERO RAMOS, ingresante por la modalidad de Examen General de Admisión a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, en el Proceso de Admisión 2012-II, solicita recabar su Constancia de Ingreso y matrícula.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 041-2010-CU del 31 de marzo del 2010, se aprobó el Reglamento de Admisión, que en su Art. 63º establece que los ingresantes de todas las modalidades del Examen de Admisión, que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, pierden automáticamente la vacante alcanzada;

Que, con Resolución Nº 110-2012-CU del 16 de marzo del 2012, se modificó el Cronograma del Proceso de Admisión 2012-II de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 039-2012-CU del 29 de febrero del 2012; estableciéndose que la Recepción de Documentos y Entrega de Constancias de Ingreso se realiza del 14 al 18 de enero del 2013; y la Entrega Extemporánea de Constancias de Ingreso se realiza del 21 al 25 de enero del 2013;

Que, mediante Resolución Nº 001-2013-CU del 07 de enero del 2013, se reconoce a los Ingresantes del Proceso de Admisión 2012-II, encontrándose en el número 04 del listado de ingresantes por la modalidad de Examen General de Admisión de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería, el postulante PAUL RELIX SUÑE ROMERO RAMOS;

Que, con Oficio Nº 647-CDA-2012, el Presidente de la Comisión de Admisión remite cinco (05) expedientes de los ingresantes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial que no se apersonaron para el trámite de Constancia de Ingreso en el Proceso de Admisión 2012-II, entre ellos, del postulante PAUL RELIX SUÑE ROMERO RAMOS;

Que, a través del escrito del visto, el recurrente solicita se le entregue Constancia de Ingreso y Matrícula de su menor hijo, manifestando que el mismo se encuentra inhabilitado y en rehabilitación por padecer de una fisura en la columna vertebral con descanso médico por un mes y medio, lo que acredita con el correspondiente Certificado Médico Nº 6284058; razón por la cual no recogió la Constancia de Ingreso y no pudo matricularse; por lo que solicita se le entregue dicha constancia, invocando el Art. 13º Inc. 14 de la Constitución Política del Estado; remitiendo, con Escrito recibido en la Oficina de Asesoría Legal el 05 de abril del 2013, la receta médica del mencionado ingresante así como copia de su DNI;

Que, la Directora Ejecutiva de la Comisión de Admisión, con Oficio Nº 069-2013-D-ODA-UNAC de fecha 01 de abril del 2013, respecto a la solicitud de entrega de la Constancia de Ingreso del postulante PAUL RELIX SUÑE ROMERO RAMOS, señala que al no haber entregado el recibo de pago por dicha Constancia y ningún otro documento exigido en el Art. 55º del Reglamento del Proceso de Admisión, no fue procesada la emisión de la referida Constancia de Ingreso por la Comisión de Admisión 2012; citando al respecto el Art. 63º del acotado Reglamento;

Que, efectuado el análisis de los actuados, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 317-2013-AL recibido el 11 de abril del 2013, considera que si bien es cierto el ingresante no recabó su Constancia de Ingreso en forma oportuna, por razones de salud, dicha situación no fue comunicada a la Universidad, menos aún acreditó tal estado, sino recién en fecha 27 de marzo del 2013, habiéndose vencido el plazo establecido para el recojo de la Constancia de Ingreso; por lo que, en aplicación del Art. 63° del Reglamento de Admisión, al no haber recabado el ingresante la Constancia de Ingreso en la fecha programada, así como no haber adjuntado la documentación requerida conforme lo establece el Art. 62° del Reglamento acotado, es que pierde la vacante alcanzada, de conformidad con la citada normatividad que el propio postulante declaró, bajo juramento, conocer;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 317-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de abril del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de entrega de la Constancia de Ingreso, como ingresante por la modalidad de Examen General de Admisión a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Industrial en el Proceso de Admisión 2012-II, a don **PAUL RELIX SUÑE ROMERO RAMOS**, habiéndose vencido el plazo establecido para el recojo de la Constancia de Ingreso, en aplicación al Art. 63° del Reglamento de Concurso de Admisión, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, OCI, OAL, OGA, OAGRA, ODA, CDA, RE e interesado.